



Centro Regional Universitario Bariloche

RESOLUCION CD CRUB – GBA - N° 0938/16
San Carlos de Bariloche, 30 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente CRUB N° 0207/14, y;

CONSIDERANDO

- Que mediante Resolución CD CRUB N° 107/99 se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Coordinador de Carrera en el CRUB;
- Que la Comisión de Implementación del Plan de Estudios del Profesorado en Ciencias Biológicas – Ordenanza N° 0750/12 y Modificatoria N° 0086/14, presenta una propuesta para la selección y las funciones del Coordinador de dicha carrera;
- Que la Secretaría Académica, en función de la propuesta presentada por la Comisión antes mencionada menciona la necesidad de implementar la Coordinación en la carrera de Licenciatura en Ciencias Biológicas y formula las modificaciones que deben realizarse a la Resolución CD N° 107/99;
- Que dicha Comisión realiza nueva presentación atendiendo a las observaciones realizadas;
- Que la Comisión de Asuntos Académicos recomienda derivar el Expte con sugerencias, a la Comisión de Interpretación y Reglamento para que se modifique la Resolución CD.N° 107/99 y se atienda a las propuestas presentadas por la Secretaría Académica y la Comisión de Implementación y Seguimiento del Plan de Estudios del Profesorado en Ciencias Biológicas;
- Que ante la falta de quórum de la Comisión de Interpretación y Reglamento la Prof. Miriam Gobbi por la Comisión de Implementación y Seguimiento del Plan de Estudios del Profesorado en Ciencias Biológicas, solicita urgente tratamiento;
- Que se solicita a la Secretaría Académica y a la Comisión de Int.y Reg. la redacción definitiva del Reglamento para su tratamiento en el CD;
- Que la Comisión de Asuntos Académicos en su reunión del 09 de junio del corriente, recomienda aprobar el reglamento con las modificaciones propuestas y postergar el tratamiento de la creación del cargo de Coordinador de Carrera hasta el tratamiento de las necesidades Departamentales del Año Académico 2017;
- Que el Consejo Directivo en su 5° Sesión Ordinaria de fecha 16 de Junio de 2016, aprueba por mayoría el despacho producido por la Comisión de Asuntos Académicos;

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO
BARILOCHE
RESUELVE

ARTICULO 1º: MODIFICAR la Resolución CD CRUB N° 107/99 mediante la cual se aprueba el **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COORDINADOR DE CARRERA**, de acuerdo al **ANEXO I** que se incorpora a la presente.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR, COMUNICAR y ARCHIVAR.-
VHB/plc-
Melina Paoloni

Lic. MELINA PAOLONI
SECRETARIA
CONSEJO DIRECTIVO
Centro Regional Universitario Bariloche
Universidad Nacional del Comahue

Mg. Victor Baez
Mg. Victor Baez
DECANO
Centro Regional Universitario Bariloche
Universidad Nacional del Comahue



RESOLUCION CD CRUB – GBA – N° 0938/16

ANEXO I

ARTÍCULO 1- Expresar las funciones del Coordinador de Carrera como sigue:

- a) Actuar como nexo entre el alumno y docentes de la carrera, como orientador en carreras que requieran plan de optativas, trabajos de tesis, pasantías, seminarios, etc.
- b) Actuar como nexo entre la carrera y las áreas de Ingreso y Bienestar Universitario.
- c) Coordinar horarios y distribución de aulas-laboratorios, según necesidad de la carrera y disponibilidad institucional.
- d) Acompañar a la Dirección Departamental en la supervisión y aval de los programas de las asignaturas atendiendo al cumplimiento de lo establecido en el Plan de Estudios y a la normativa vigente.
- e) Acompañar a la Dirección Departamental en la supervisión de las actividades docentes de la carrera y el cumplimiento de los lineamientos pedagógicos establecidos por el Consejo Superior.
- f) Asesorar a docentes y estudiantes sobre incumbencias, metodologías de estudios y cuestiones académicas de la carrera (orientar en la elección de asignaturas optativas trabajos de tesis, pasantías, seminarios, otras).
- g) Plantear para cada cuatrimestre los requerimientos académicos de la carrera a los distintos Departamentos y controlar la cobertura de lo acordado.
- h) Coordinar académicamente los viajes de estudio, campañas, pasantías u otras actividades de los alumnos de la carrera.
- i) Organizar y coordinar revisiones, modificaciones o cambios de Planes de Estudios de la carrera.
- j) Participar en las reuniones de actividades académicas del CRUB.
- k) Colaborar con las Direcciones Departamentales en el control del cumplimiento de las obligaciones estatutarias y reglamentarias por parte de docentes y estudiantes de la carrera.



ARTÍCULO 2- Definir la elección del Coordinador de Carrera como sigue:

- a) Podrá ser Coordinador, cualquier docente de la carrera con categoría de Jefe de Trabajos Prácticos o superior a ella, con una antigüedad mínima de 3 (tres) años en la institución. Durará en su cargo por 2 (dos) años, pudiendo ser reelecto sin límite de períodos.
 - b) El postulante deberá presentar ante la Secretaría Académica *curriculum vitae* resumido y una propuesta de trabajo para el cargo. Dicha Secretaría exhibirá la información en la cartelera que corresponda y la pondrá a disposición de los electores.
 - c) Los candidatos a Coordinador podrán ser postulados por:
 - c.1) Docentes de la carrera con un número de avales no inferior al 2 % del padrón de electores.
 - c.2) Alumnos regulares de la carrera, con un número de avales no inferior al 2 % del padrón de electores.
 - d) La elección se llevará a cabo por medio de voto secreto, en donde participarán todos los docentes de la carrera y todos los alumnos regulares de la misma. El Voto de los docentes se ponderará multiplicándolo por 0,5 y el voto de los alumnos se multiplicará por 0,2.
 - e) La coordinación y convocatoria del acto electivo estará bajo la responsabilidad de la Secretaría Académica.
- ARTÍCULO 3-** A las funciones de Coordinación de Carrera se le asignará una dedicación simple. En caso de que el candidato electo posea una dedicación exclusiva, se le reconocerá un máximo 10 horas por semana para llevar a cabo las tareas inherentes al cargo.